

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**PODER GENERAL
QUE OTORGA
ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.
A FAVOR DE
SR. RODRIGO VALLEJO KHOURY
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da; 5^{ta} COPIAS)**

c.a.p

pod_oriflame 01

Escritura No: 4648.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Encargada del Cantón Quito, comparece el señor **Nicolás Murcia Becerra**, a nombre y en representación de **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme aparece de la copia certificada del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y

1

Dr. Paola Andrade Torres

FACT 0023094

que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el siguiente Poder General que otorga **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.** a favor del señor Rodrigo Vallejo Khoury al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Nicolás Murcia Becerra, en su calidad de Gerente General de **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.**, según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta y legalmente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.**, otorgó el nombramiento como Gerente General a favor del señor Nicolás Murcia Becerra, mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas realizada el dieciséis de mayo de dos mil doce, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, quien debidamente facultado otorga el presente Poder General.

CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos por medio de este instrumento público, el compareciente señor Nicolás Murcia Becerra, en su calidad de Gerente General de la compañía **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.**, a la que se le

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



denominará "MANDANTE", por medio de este instrumento, otorga Poder General, cual en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Vallejo Khoury, de nacionalidad colombiana, con pasaporte número AN274226, para que a nombre y representación de la compañía pueda ejecutar todos o cualquiera de los siguientes actos: Uno) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. Dos) Representar y comparecer a nombre de la Compañía ante cualquier autoridad de orden administrativo, judicial, laboral, distrital, seccional, municipal, aduanero y de jurisdicción contencioso tributario, pudiendo presentar solicitudes, impugnaciones, reclamos, consultas y recursos tributarios, además de plantear demandas, contestarlas, proseguir juicios, desistir de ellos, evacuar pruebas, y en fin presentar todos los escritos, solicitudes o manifiestos que se requieran; comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, llegar a cualquier transacción judicial o extrajudicial. El Mandante inviste a su Apoderado de todas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto podrá delegar, sustituir, revocar, total o parcialmente el presente poder, quedando facultados para nombrar Procuradores Judiciales. Tres) Dirigir la administración de la Compañía. Cuatro) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar remuneraciones, señalar sus atribuciones y removerlos previo el cumplimiento de requisitos legales. Cinco) Autorizar todos los gastos y recursos necesarios para la administración del presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas y previa su



Dr. Paola Andrade Torres

aprobación. Seis) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, en todo cuanto sea el mejor interés de la Mandante. Siete) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevando el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos hasta un monto que no exceda de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000). Cuando exceda de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000) y hasta un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000) requerirá además de la autorización de la Junta General de Accionistas y la firma conjunta del Presidente o su delegado. Ocho) Otorgar poderes generales o especiales a nombre de la Compañía. Nueve) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, con previa autorización de Junta General de Accionistas en los casos que el estatuto social de la Compañía determine dicha autorización. **CLAÚSULA CUARTA: DURACIÓN.-** El presente poder es válido hasta que sea legalmente revocado. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Abogaba Patricia Manotoa Bautista, con matrícula profesional número 17-2009-807. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Nicolás Murcia

D) Sr. Nicolás Murcia Becerra

c.i. 172283220-9



La Notaria

[Signature of Paola Andrade Torres]



D) Paola Andrade Torres

00072277

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO
IDENTIDAD 172283220-9

NICOLAS MURCIA BECERRA

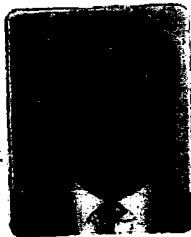
BOGOTA/COLOMBIA

17 AGOSTO 1962

EXT. 42 35768 91168 M

QUITO PCHA 2005-EXT

Nicola Murcia



COLOMBIANA

E3123 12222

CC. OLGA LUCIA GUTIERREZ RINCON

SUPERIOR

APODERADO GENERAL

RAFAEL MURCIA DOMINGUEZ

TULIA BECERRA BECERRA

QUITO 18-11-2005

QUITO 18-11-2017

APP

PV
Pch

0236811



[Handwritten signature]

21960

Quito, 16 de Mayo de 2012

Señor
Nicolás Murcia Becerra
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirle como GERENTE GENERAL de la Compañía, cargo que lo desempeñará por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio a su cargo le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para lo cual bastará su sola firma. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Sus deberes y atribuciones constan en los Estatutos Sociales de la Compañía, la misma que se constituyó por escritura pública otorgada el 22 de agosto de 1995, ante Doctora Alicia Estupiñán Muñoz, Notaria Tercera Suplente del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, del mismo Cantón el 25 de septiembre de 1995. La Compañía reforma sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el 5 de noviembre de 1996, ante Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de enero de 1997. Posteriormente, la Compañía cambia su objeto social y reforma sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre de dos mil ocho, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de noviembre de dos mil ocho. Finalmente, la Compañía cambia su objeto social y reforma sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el 8 de abril de 2010, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de junio de 2010.

Se servirá consignar su aceptación al pie de la presente.

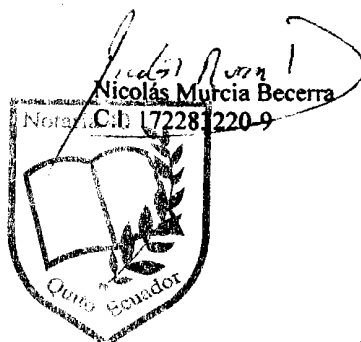
Atentamente,

Ab. María Fernanda Fabara Guerra
Ab. María Fernanda Fabara Guerra
Secretaria Ad-Hoc

Dr. Paola Andrade Torres
Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARTA SUPLENTE (E)

ACEPTACION: Yo, Nicolás Murcia Becerra, por la presente acepto el cargo de GERENTE GENERAL de ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.

Quito, 16 de mayo de 2012.



Dr. Paola Andrade Torres



Con esta fecha queda inscrita el presente documento

bajo el N° 6701 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 18 MAY 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

PASAPORTE
PASSPORT

Passports N° / Passport No
AN274226

Apuntes de Seminario
VALLEJO KHOURY
Instituto de Gestión Humana
RODRIGO

Parti communiste / Nationaliste,
COLOMBIANA

20 ABR/APR 1978

M **CALI COL**

Fecha de expedición / Date of issue
18 SEP/SEP 2011

18 SEP/SEP 2021

Núm. personal: Personal N°
CC94515682

Authorized Authority
BTA CALLE 100

Forma del titolare / Holder's signature

P<COLVALLEJO<KHOURLY<<RODRIGO<<<<<<<<<<<<<<<<
AN274226<6COL7804207M2109181CC94515682<<<<88

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy día 23 de noviembre del 2012, siendo las 10H00, en las oficinas ubicadas en la Av. 6 de Diciembre 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González 10mo. piso, el representante de todos los accionistas de ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., decide constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas y tratar como orden del día el siguiente:

- 1.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poder general a favor del señor Rodrigo Vallejo Khoury.
- 2.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poder especial a favor del señor Paúl Fernando Carrera Sánchez.
- 3.- Reforma de Objeto Social y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los accionistas presentes y los votos que les corresponden en función de sus acciones pagadas, son los siguientes:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	NUMERO DE VOTOS
ORIFLAME COSMETICS S.A.	Dr. José Meythaler Baquero	19.999
Oriflame Kosmetiek BV.	Dr. José Meythaler Baquero	1

Preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc el señor Dr. José Rafael Meythaler Baquero y actúa como Secretaria Ad-Hoc, la abogada Patricia Manotoa Bautista.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, el señor Presidente Ad-Hoc declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día.

La Junta por unanimidad, resuelve:

- 1.- Autorizar al Gerente General, señor Nicolás Murcia Becerra, para que a nombre y representación de ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., otorgue Poder General a favor del señor Rodrigo Vallejo Khoury.

2.- Autorizar al Gerente General, señor Nicolás Murcia Becerra, para que en nombre y representación de ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., otorgue Poder Especial a favor del señor Paúl Fernando Carrera Sánchez para que ejerza las siguientes facultades:

Obligar a la Compañía en contratos hasta un monto que no exceda de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000). Cuando exceda de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000) y hasta un monto de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000) y hasta un monto de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000).

América (USD 12.000) requerirá además la autorización escrita o la firma conjunta del Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Operaciones, Gerente de Marketing o Gerente de Ventas. Cuando exceda de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.000) y hasta un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000) requerirá además la autorización escrita o la firma conjunta del Gerente General.

El Mandatario queda expresamente prohibido de sustituir el presente mandato.

3.- Reforma del Objeto social y Reformar de los Estatutos Sociales, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO: El objeto social de la Compañía será: Venta, comercialización, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o ajena, mediante cualquier método, de toda clase de productos de belleza y perfumería o productos similares, productos de cuidado de la piel y otros productos cosméticos, vitaminas, suplementos alimenticios, medicamentos y productos naturales de uso medicinal. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose o incorporándose con otra compañía o transformándose en una Compañía distinta, conforme lo disponga la Ley. Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en líneas afines al objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado, ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. La Compañía podrá participar en concursos públicos o privados para la comercialización de los productos anteriormente mencionados."

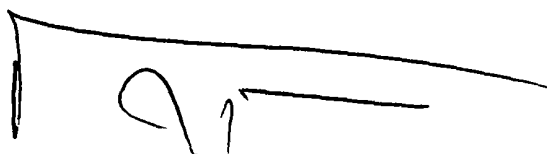
"ARTÍCULO VIGÉSIMO: Corresponde a la Junta General de Accionistas: j) Autorizar al Gerente General la celebración y firma de actos y contratos de cualquier naturaleza, y, dar o tomar préstamos o créditos por valores superiores a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00)."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponde: i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevando el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo firmar y celebrar todo tipo de actos y contratos de cualquier naturaleza, y, dar o tomar préstamos o créditos, sin autorización, hasta por un valor de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00). Cuando exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) y hasta por un valor de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00), será necesaria la firma conjunta del Presidente o su delegado. En caso de superar los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00), se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas."

Se autoriza al Gerente General de la Compañía a fin de que suscriba todos los documentos necesarios y efectúe todos los trámites respectivos para que se perfeccione el cambio de objeto social y reforma de estatutos sociales de la Compañía.

Terminado así el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 11h00.

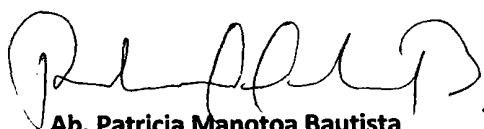
En constancia de todo lo actuado, firman la presente los socios, el señor Presidente Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc, que certifica.



Dr. José Rafael Meythaler Baquero

Por) ORIFLAME COSMETICS S.A. y ORIFLAME KOSMETIEK BV

Representante del Accionista - Presidente Ad-Hoc



Ab. Patricia Manotoa Bautista

Secretaria Ad-Hoc



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., a favor del señor RODRIGO VALLEJO KHOURY.- Firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



Directorio 14-300 al 02

Renish

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27668

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23501
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2587
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AN274226	VALLEJO KHOURY RODRIGO	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	27/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	JUICIO: 118-2013
FECHA RESOLUCIÓN:	24/04/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2792 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995.-

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL